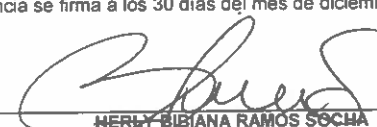


 Gobernación del MAGDALENA	ACTA DE SUSPENSIÓN	 Magdalena
Fecha:		Versión:
ACTA No. 01		
CONTRATO No:	CA-0901-2025	TIPO DE CONTRATO:
PRESTACION DE SERVICIO		
OBJETO:	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	
CONTRATISTA:	ATALA MILAGROS ARREGOCES RADA	
INTERVENTOR:	☐	SUPERVISOR:
Nombre del Interventor si aplica	NA ☐	☒
		HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA
FECHA DE INICIO:	12 DE MAYO 2025	SUSPENSIÓN No XX:
		1
PLAZO:	31 DE DICIEMBRE 2025	REINICIO No XX:
		N/A
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE 2025	VALOR:
		\$ 35.000.000
ADICIÓN EN PLAZO No XX:	N/A	ADICIÓN EN VALOR No XX:
		\$ 5.000.000
FECHA DE REINICIO PROG:	N/A	TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN DIAS:
		7 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN PROG:	N/A	TIEMPO RESTANTE EN DIAS:
		2 DIAS
MOTIVO:		
En Santa Marta, se reunieron la Gobernación del Departamento del Magdalena, HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.369.056 en su calidad de SECRETARIA GENERAL y por otra parte ATALA MILAGROS ARREGOCES RADA, con cédula de ciudadanía No. 36.727.534, quien obra en su calidad de Representante Legal, con el fin de suspender el contrato arriba mencionado, teniendo en cuenta la fecha de acta de inicio del presente contrato. Que por la contingencia del fin de año se han realizado más lavados de vehículos de lo previsto, como consecuencia de esto los implementos para el lavado se han visto agotado y se encuentran en escasez por la temporada, motivo por lo cual se hace necesario suspender el contrato para continuar con su correcta ejecución luego de que se superen los hechos que ocasionaron la suspensión. Es por ello, que la Gobernación del Magdalena y ATALA MILAGROS ARREGOCES RADA, con cédula de ciudadanía No. 36.727.534, quien obra en su calidad de Representante Legal de mutuo acuerdo suscriben la SUSPENSIÓN del contrato No. CA-0901-2025, hasta el 7 de enero de 2026, o antes si se presenta algún imprevisto, para así efectuar el correspondiente reinicio y normal ejecución del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prolongarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los 5 días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento. Los demás términos y condiciones del contrato N° CA-0901-2025 permanecen vigentes. Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 1, la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante, el Contratista y la Supervisión e Interventoría, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos: PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato N° CA-0901-2025, por un término de No. 7 días a partir del día 30 de diciembre del año 2025. SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato N° CA-0901-2025. TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este punto. CUARTO. Las partes manifiestan que dada la información suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 07 del mes de enero del 2026. QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.		
Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales <u>por permanencia en obra o lucro cesante</u> a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA Para constancia se firma a los 30 días del mes de diciembre de 2025 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN No 1.		
 HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA SECRETARIA GENERAL Gobernación del Magdalena		 ATALA MILAGROS ARREGOCES RADA Representante Legal Contratista
Contrato N°: Original: Gobernación del Magdalena Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)		



Santa Marta, 30 de Diciembre de 2025.

Señores:

GOBERNACION DEL MAGDALENA

Doctora: HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA

Santa Marta.

Asunto: Solicitud de suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No.CA-0901-2025

Por medio de la presente solicito la suspensión del contrato antes mencionado cuyo objeto es "Lavado y desinfección del parque automotor asignado a la Gobernación del Magdalena ", me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente la suspensión de la ejecución del contrato mencionado, por la contingencia del fin de año se han realizado más lavados de vehículos de lo previsto, como consecuencia de esto los implementos para el lavado se han visto agotado y se encuentran en escasez por la temporada, motivo por lo cual se hace necesario suspender el contrato para continuar con su correcta ejecución luego de que se superen los hechos que ocasionaron la suspensión. Propuesta de Suspensión Teniendo en cuenta que el contrato inició el 12 de mayo de 2025 y como fecha de terminación actual el 31 de diciembre de 2025, se propone suspender la ejecución a partir del 30 de diciembre de 2025, con el fin de reiniciar las actividades en la segunda semana de enero de 2026,. Esta suspensión no implicará costos adicionales para la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud,

ATALA ARREGOCES RADA

Tel. 304 333 00 95